

Entrenamiento para Delatores por ley*

I. ¿Qué requiere la ley?

La ley es llamada Ley para reportar abuso y negligencia de niños. La ley establece que **un Delator por ley que tenga una causa razonable para creer que un niño que él o ella conoce, en su capacidad profesional, pueda ser un niño abusado o descuidado tiene que hacer un informe al Departamento de servicios para niños y familias de Illinois (DCFS).**

II. ¿Quién es Delator por ley?

Todos los empleados de una escuela son delatores por ley. Todos los voluntarios de escuela que tengan contacto directo con niños en su voluntariado, son delatores por ley.

Lista completa de delatores por ley: personal de escuela; defensores educativos asignados a un niño bajo el Código escolar de Illinois; oficiales de faltas de asistencia; trabajador social; administrador de servicios sociales; personal del programa de violencia doméstica; enfermera(o) registrada(o), auxiliar licenciado de enfermería, profesional de la salud respiratoria, enfermera(o) de práctica avanzada, ayudante de salud en el hogar; director o asistente personal de una guardería o un centro de cuidado diurno del niño; Personal del programa o centro recreativo; agente del orden público, cualquier médico, residente, practicante, hospital, administrador hospitalario y personal dedicado al examen, cuidado y tratamiento de personas; cirujano, odontólogo, higienista oral, osteópata, quiropráctico, podólogo, asistente médico, personal de tratamiento de abuso de sustancias; practicante de ciencias Cristianas, director o empleado de funeraria, forense, examinador médico, técnico de emergencia médica, acupunturista, personal de línea directa o Línea de crisis; Psicólogo registrado y asistentes que trabajan bajo la supervisión directa de un psicólogo; Psiquiatra o personal de campo del Departamento de Servicios Públicos, Salud Pública, Servicios Humanos de Illinois (actuando como sucesor del Departamento de Salud Mental y Discapacidades del Desarrollo, Servicios de Rehabilitación o Ayuda Pública), Correccionales, Derechos Humanos o Servicios para Niños y Familias; Supervisor y administrador de asistencia general bajo el Código de Ayuda Pública de Illinois, Oficial de Libertad Condicional; o padre adoptivo, ama de casa o trabajador de cuidado infantil, miembro del clero.

III. Personas no obligadas a reportar PUEDEN reportar

Además de las anteriores personas necesarias para informar de sospecha de casos de niños abusados o descuidados, cualquier persona puede hacer un informe, si dicha persona tiene causa razonable para creer que un niño puede ser un niño abusado o descuidado.

IV. Cuál es la definición de Niño

“Niño” es **cualquier persona menor de 18 años** de edad, a menos que la persona esté legalmente emancipada por matrimonio o esté dentro de una rama de las fuerzas armadas.

V. Qué significa “Abusado”

Un niño es un “niño abusado” si...

1. El padre/madre de familia/guardián legal o
2. miembro inmediato de la familia o
3. cualquier persona responsable del bienestar del niño (como se define a continuación) o
4. cualquier persona que viva en la misma residencia del niño, o
5. la pareja (novio o novia) de los padres del niño hace algo de esto:
 1. Inflige, causa que se inflija, o permite infligir al niño una lesión física, por otra razón que no sea accidental, que cause muerte, desfiguración, deterioro de la salud física o emocional, pérdida o deterioro de cualquier función corporal;
 2. Crea un riesgo sustancial de lesiones físicas al niño por medios que no sean accidentales o puedan causar muerte, desfiguración, deterioro de la salud física o emocional, o pérdida o deterioro de cualquier función corporal;
 3. Comete o permite que se cometa cualquier ofensa sexual contra el niño;
 4. Comete o permite que se cometa un acto o actos de tortura sobre el niño;
 5. Inflige excesivo castigo corporal sobre el niño;
 6. Comete o permite que se cometa un acto de mutilación genital sobre el niño; o
 7. Causa que sea vendido, transferido, distribuido, o suministrado al niño una sustancia controlada a menos que sea prescrita al niño y dada en las dosis adecuadas.

“Persona responsable por el bienestar del niño” es el progenitor, guardián, padre sustituto, pariente cuidador; cualquier persona responsable del bienestar del niño en una agencia o institución residencial pública o privada, o en una instalación de cuidado infantil pública o privada; Cualquier otra persona responsable del bienestar del niño en el momento del presunto abuso o negligencia, cualquier persona que haya llegado a conocer al niño por medio de un rol oficial o posición de confianza, incluyendo profesionales de la salud, personal educativo, supervisores recreativos tales como entrenadores, personal del clero y voluntarios o personal de apoyo en cualquier lugar donde los niños puedan ser objeto de abuso o negligencia.

VI. ¿Qué significa “Negligencia”?

Un “niño abandonado” es cualquier niño:

1. que no ha recibido la alimentación apropiada o necesaria o el tratamiento medicamente indicado, incluyendo comida o cuidado, como es recomendado por el médico del niño.
2. Que no ha recibido el apoyo necesario o apropiado para el bienestar del niño, incluyendo, la comida adecuada, ropa y refugio; o
3. Quien es abandonado por sus padres o tutores sin un plan apropiado de cuidado.

Un niño no es considerado un “niño abandonado” bajo la ley cuando:

1. El padre o tutor ha dejado al niño al cuidado de un familiar adulto por cualquier periodo de tiempo.
2. El padre o tutor del niño depende solamente de medios espirituales mediante la oración para el tratamiento o la cura de la enfermedad o de la atención correctiva;
3. O el niño no asiste a la escuela de conformidad al Código de la Escuela (el niño está ausente y deben hacerse las notificaciones adecuadas a las autoridades, pero el niño no es un "niño abandonado" bajo la ley de delatores por ley).

VII. Cuánta prueba debe tener uno antes de hacer un reporte

Un delator por ley necesita tener solo una causa razonable para creer que ha ocurrido negligencia o abuso. ¿Una persona razonable pensaría que ha ocurrido abuso o negligencia?

Del manual de Delator por ley del DCFS (DCFS Manual for Mandated Reporters (May 2015)):

La ley no es muy clara en ayudar a los delatores por ley a distinguir entre padres inapropiados y padres indeseables y aquellos actos que constituyen abuso y negligencia.

¿Qué es el castigo corporal excesivo? ¿A qué edad es seguro dejar a los niños solos? ¿En qué punto una casa sucia se convierte en un problema de salud y seguridad? ¿Cómo se distingue la pobreza de la negligencia? Una pregunta que debe hacerse es "¿El niño ha sido lastimado o ha estado en un riesgo sustancial de daño?" Esto ayuda a enfocar el tema y se aleja de los juicios de valor y las actitudes sobre los estilos de vida.

Al considerar donde hay “causa razonable” para hacer el reporte, hay algunos aspectos que son importantes para tener en cuenta por el delator por ley al decidir si reporta un incidente, como sospechoso de abuso y negligencia. Aunque no es la función del delator

por ley investigar, debe ser obtenida suficiente información para determinar si se necesita llamar a una línea de atención.

- ¿Observó evidencia de que se le hizo algún daño al niño? En el abuso físico, es muy frecuente, alguna evidencia física de daño, un moretón, una fractura, o cortes. En los casos de abuso sexual, generalmente es información de la víctima sobre un incidente específico de abuso sexual, penetración o explotación. Con la negligencia, hay observaciones concretas de una falla para satisfacer las necesidades físicas.
- ¿Qué comunicación tiene el niño? ¿La información es consistente y confiable con lo que usted ha observado?
- Si la explicación proviene de alguien que no sea el niño, ¿cuán creíble y / o completa es la información?
 - Dado que los signos de abuso sexual pueden ser inciertos, si un niño le dice que está siendo abusado por un cuidador o persona responsable del bienestar del niño, infórmelo.
- ¿Ha habido incidentes en el pasado que en retrospectiva puedan ser sospechosos?

La ley dice que los daños físicos o el riesgo de daño que es accidental no constituyen abuso. Esto no incluye la excusa "no quería golpearlo tan duro", como algo accidental pero, significa que el daño a un niño provocado en circunstancias razonables puede que no sea abuso. Los niños participan en actividades y comportamientos en los que reciben daños pero por los que nadie es responsable. De otro lado, algunas lesiones "accidentales" son evitables y se pueden atribuir a "desatención flagrante". Lo que esto significa para el delator por ley es que cualquier información que tenga sobre las circunstancias del supuesto abuso es importante que lo sepa el trabajador de la línea telefónica. Sin embargo, no es necesario hacer el reporte, cuando es posible determinar, que un corte o un moretón o incluso un hueso roto se debieron a un accidente que podría ser comprensible, incluso con la supervisión de los padres.

VIII. Cuándo un delator por ley con información privilegiada debe reportar la creencia razonable de abuso o negligencia

Las comunicaciones privilegiadas entre cualquier profesional y su paciente o cliente no se aplican a situaciones que involucran a niños abusados o descuidados y no es una razón válida para no hacer una llamada a la línea directa del DCFS.

Si un niño le dice que ha sido abusado y le pide que no le diga a nadie, debe hacer un reporte de línea directa. Si lo que un niño le dice en confianza le da una

creencia razonable de que el niño es un niño maltratado o descuidado, la ley le exige hacer una llamada directa a DCFS, incluso si le ha prometido al niño que no se lo dirá a nadie.

IX. Tomando al niño bajo custodia protectora.

Sólo un oficial de la ley, un empleado designado del Departamento de Servicios para Niños y Familias de Illinois o un médico que trate a un niño puede tomar la custodia temporal de un niño sin el consentimiento del padre de familia / tutor legal / persona responsable del bienestar del niño. Y esto puede hacerse sólo en circunstancias limitadas.

Por lo tanto, si cree que la seguridad o el bienestar de un niño está en peligro si regresa a casa, o si es recogido de la escuela por un padre de familia / guardián u otra persona, no tome personal la custodia del niño. En cambio, comuníquese con la policía local, y si la situación es urgente, llame al 911, y la policía tomará esa decisión.

X. Tiempo y forma de hacer un reporte

Un informe de sospecha de abuso o abandono infantil debe hacerse inmediatamente por teléfono llamando a la línea directa del DCFS, ese número es 800-25-ABUSE(800-252-2873)

XI. ¿Qué debe incluir el reporte?

Cuando realice la llamada directa, indique la siguiente información, si la conoce: el nombre y dirección del niño y sus padres u otras personas que tengan su custodia; La edad del niño; La naturaleza de la condición del niño incluyendo cualquier evidencia de lesiones o discapacidades anteriores; Cualquier otra información que usted cree puede ser útil para establecer la causa del abuso o negligencia; y el nombre de la persona que se cree que causó el abuso o negligencia.

Después de hacer la línea de llamada a DCFS, deberá enviar un informe por escrito a DCFS dentro de 48 horas. Utilice el formulario adjunto a este folleto para hacer el informe escrito.

XII. No hay interferencia en la elaboración del informe.

Además de hacer la llamada de la línea directa, un delator por ley también puede notificar a su supervisor que se ha realizado una llamada directa al DCFS.

Sin embargo, bajo ninguna circunstancia ningún supervisor u otra persona ejercerá control, restricción, modificación u otro cambio en el informe telefónico del delator por ley o del informe escrito.

Además, a ninguna otra persona se le permite hacer la llamada de la línea directa o el reporte escrito en el lugar de un delator por ley, incluso si esa otra persona también es un delator por ley.

XIII. Inmunidad por hacer un reporte

Un delator por ley que hace una llamada a la línea directa del DCFS es inmune de responsabilidad para hacerlo, siempre y cuando el informe se haga de buena fe. Y la ley presume que todos los informes están hechos de buena fe.

XIV. Intencionalmente hacer un reporte sabiendo que es un reporte falso

Un delator por ley que intencionalmente dejare de hacer un reporte de sospecha de abuso o abandono infantil es culpable de un delito menor de clase A para una primera infracción y un delito grave de clase 4 para una segunda o subsiguiente violación.

Cualquier persona que a sabiendas haga un informe falso de abuso infantil o negligencia infantil a través de una línea telefónica directa, una llamada o un informe por escrito al DCFS comete el delito de conducta desordenada bajo el Código Penal de Illinois, un delito grave clase 4.

**En algunos documentos de la Diócesis "Delator por ley" aparece como Reportero Obligado.*

Preparado por:

Ellen B. Lynch

Consejera general

Diócesis Católica de Rockford

P.O. Box 7044
555 Colman Center Drive
Rockford, IL 61125
(815)399-4300
(815) 399-5266 fax
ELynch@rockforddiocese.org

DERECHOS DE AUTOR © 2017 - ELLEN B. LYNCH/ DIÓCESIS CATÓLICA DE ROCKFORD
No copiar ni reproducir.

Lista de Revisión para Delatores por Ley

I. Presunta(s) Víctima(s)

Nombre(s) de la(s) víctima(s):

Fecha(s) de nacimiento de la(s) víctima(s) o edad aproximada:

Dirección (o dirección aproximada):

II. Presunto(s) Perpetrador(es)

Nombre(s)

Fecha(s) de Nacimiento de lo(s) perpetradores(s) o edad aproximada para determinar la acción de DCFS

Relación(es) a la(s) víctima(s)

Dirección

III. Daño a la(s) Víctima(s)

Abuso Físico

Abuse Sexual

Riesgo de Daño

Negligencia

Muerte

NOTA: El trabajador de la línea de denuncias podrá colocar la alegación en la categoría correspondiente por EJ. Abuso Físico, Cortes, Moretones, y Verdugones.

IV. Descripción del (de los) Incidente(s)

Prepárese a dar una breve descripción del (de los) incidente(s) de abuso. Esta descripción debe incluir:

1. Todo detalle que usted tenga sobre el incidente.
2. Indicación de intención (especialmente en casos de abuso físico).
3. Descripción de la hora y el lugar del incidente.
4. Información, si lo es disponible, sobre algún testigo del incidente.
5. Evidencia del abuso (evidencia física, indicadores de comportamiento, divulgación de la víctima, etc.).

V. Fecha y Hora de cuándo fue hecha la llamada a la línea de denuncias

Nombre del trabajador de la línea de denuncias quien tomó la llamada

Qué acción, si alguna, tomará el DCFS

Estado de Illinois
Departamento de Servicios para Niños y Familias
**CONFIRMACIÓN ESCRITA DE INFORME SOBRE SOSPECHA DE
ABUSO/NEGLIGENCIA DE NIÑOS DELATOR POR LEY**

FECHA: _____

SOBRE: _____

_____ Nombre del Niño Fecha de Nacimiento del Niño

Si está delatando a más de un niño de la misma familia, por favor escriba sus nombres y fechas de nacimiento en el espacio proveído al dorso de este formulario.

_____ Dirección-Calle Ciudad Código Postal

Padres/Guardianes:

Nombre

_____ Dirección (Si

es diferente que la del niño)

Esta es para confirmar mi informe oral del _____, _____, hecho de acuerdo a la Ley para Reportar Abuso y Negligencia de Niños (325 ILCS 5 et seq). Por favor responda las siguientes preguntas. (Si requiere más espacio, use el dorso de este formulario.)

1. ¿Qué lesiones o señas de abuso/negligencia existen?
2. ¿Cómo y aproximadamente cuándo ocurrió el abuso/negligencia y cómo se enteró Usted del abuso/negligencia?
3. ¿Existió anteriormente evidencia de abuso/negligencia? Si No
4. Si la respuesta a la 3ª pregunta es "Sí," por favor explique la naturaleza del abuso/negligencia.
5. Nombres y direcciones de otras personas quienes estarían dispuestas a proporcionar información sobre este caso.
6. Su relación con el (los) niño(s)
7. Acción recomendada o tomada por el delator:

POR FAVOR MARQUE EL CASILLERO CORRESPONDIENTE:

Yo vi al (los) niño(s)

Yo me enteré del (los) niño(s) ¿A través de quién? _____

Yo **le dije** **no le dije** a la familia del niño de mis preocupaciones y de mi informe al Departamento.

Yo **estoy dispuesto** **NO estoy dispuesto** a decirle a la familia del niño de mis preocupaciones y de mi informe al Departamento.

Yo **creo** **NO creo** que el niño está en peligro de daño físico inmediato.

(Nombre en letra imprenta) (Firma)

(Título) (Organización/Agencia)

INSTRUCCIONES AL DORSO

CANTS 5/S

Rev. 10/00

INSTRUCCIONES

La Ley para Reportar Abuso y Negligencia de Niños indica que los Delatores por Ley deben prontamente reportar o causar que reportes se hagan de acuerdo al dictamen de la ley.

El informe deberá ser hecho por teléfono inmediatamente a la línea de Denuncias de abuso de niños del IDCFS (800-252-2873) y confirmado por escrito vía el U.S. Mail (correo), porte pre pagado, dentro de las 48 horas del informe inicial.

INSTRUCCIONES PARA EL ENVÍO POR CORREO

Envíe el original a la oficina del Departamento más cercana al; Illinois Department of Children and Family Services, Attention: Child Protective Services.

_____ Nombre del 2° Niño Fecha de Nacimiento del 2° Niño

_____ Nombre del 3° Niño Fecha de Nacimiento del 3° Niño

DCFS es un empleador que brinda
oportunidades equitativas, y prohíbe la
discriminación ilegal en todos sus programas
y/o servicios



CERTIFICACIÓN COMO DELATOR BAJO MANDATO DE LEY

Yo, _____, entiendo que
(Nombre del voluntario)

cuando estoy empleado como un _____,
(Tipo de voluntariado)

me convertiré en delator bajo mandato de acuerdo con la Ley para Reportar el Abuso y la Negligencia de Niños [3251LCS.5/4]. Esto quiere decir que tendré que informar o hacer que se haga un informe a la línea para denunciar abuso-negligencia infantil, al número 1-800-25-ABUSE (1-800-252-2873), siempre que tenga motivo justificado para creer que un niño/a que yo conozco bajo mi capacidad oficial o profesional, pueda que sea víctima de abuso o negligencia.

Yo entiendo que no hay costo por la llamada a la línea para denunciar abuso-negligencia infantil y la línea para denunciar abuso-negligencia infantil opera durante 24 horas al día, 7 días a la semana, 365 días al año.

Yo también entiendo que, la comunicación privilegiada existente entre mi paciente o cliente y yo, no es causa suficiente para dejar de reportar sospechas de abuso o negligencia a un/a niño/a. Yo sé que Si yo, voluntariamente, dejo de reportar sospechas de abuso o negligencia de niño, yo puedo ser considerado culpable de un delito menor clase A. Esto no se aplica a los médicos, quienes serán referidos al Comité Disciplinario de la Sociedad Médica del Estado de Illinois para la acción apropiada.

Yo también entiendo que si estoy licenciado bajo pero no limitado a las siguientes leyes; la Ley de Enfermería de Illinois de 1987, la Ley del Ejercicio de la Medicina de 1987, la Ley del Ejercicio Dental de Illinois, del Código Escolar, la Ley del Ejercicio de Acupuntura, la Ley del Ejercicio de Optometría de Illinois de 1987, La Ley de Terapia Física de Illinois, la Ley del Ejercicio de Asistencia a los Médicos de 1987, la Ley del Ejercicio de Pediatría Médica de 1987, la Ley de Licenciamiento de Psicología Clínica, la Ley de Trabajo Social Clínico y del Ejercicio del Trabajo Social, la Ley del Ejercicio de Entrenadores Atlético de Illinois, la Ley del Ejercicio de Servicios de Dietética y Nutrición, la Ley de Terapia Matrimonial y Familiar, la Ley del Ejercicio de Naprapatia, la Ley del Ejercicio del Cuidado Respiratorio, la Ley de Licenciamiento de Consejeros Profesionales y de Consejeros Clínicos Profesionales, la Ley de Illinois del Ejercicio de la Terapéutica para la Patología del Habla-Lenguaje y Audiología, yo puedo estar sujeto a la suspensión o a la revocación de mi licencia si yo deliberadamente dejo de reportar un caso sospechoso de abuso o negligencia a un/a niño/a.

Yo ratifico que he leído esta declaración y tengo conocimiento y comprensión de los requisitos a los cuales estoy sujeto bajo la Ley para Reportar Abuso y la Negligencia de Niños.

Firma del Empleado/Solicitante _____

Fecha _____

CANTS 22/5

Rev. 8/2013

Office of the Director
406 E. Monroe Street • Springfield, Illinois 62701
www.DCFS.illinois.gov